



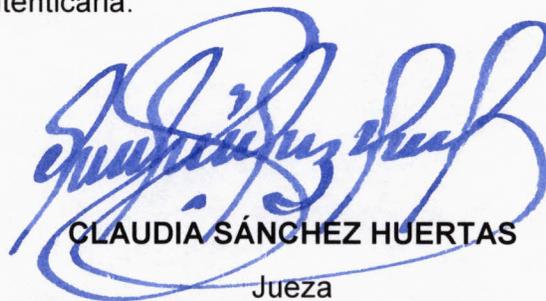
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. Previo a declarar precluida la prueba solicitada y continuar con el trámite en el presente proceso, requiérase a las partes para que presten la colaboración que necesita el perito Camilo Torres Doncel, para rendir el dictamen encomendado.

II. Revisada la actuación se observa que obra transacción que no se aceptó por carecer de autenticación, sin embargo se requiere a las partes, con el fin de que si es su deseo terminar el proceso por transacción la alleguen autenticada o se acerquen al juzgado a autenticarla.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Deslinde y Amojonamiento	
Radicación N°	:	500013103003 2009 00054 00	
Demandante	:	Fabio Guiza Santamaría	
Demandado	:	Elvia María Amaya Moreno	
Asunto	:	Requiere partes colaboración perito	KLP